



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## Resolución de Gerencia Municipal N° 160-2025-MPJ/GM

Julcán, 26 de Mayo de 2025

### VISTO:

El Informe N° 1739-2025-MPJ/GAF/WEBD, de fecha 26 de mayo del 2025, expedido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 391-2025-MPJ/SGL, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la municipalidad como órgano de gobierno local busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, y la mejora en las prestaciones de la atención y los servicios de carácter público;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, vigente desde el 22 de abril de 2023, aprueba la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, con la finalidad de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en concordancia a lo antes expuesto el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF, vigente desde el 22 de abril de 2025, prevé en su Artículo 59° lo siguiente: "59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. (...) 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento (...);

Que, respecto al Comité, el Artículo 56° del Reglamento precitado determina en el numeral b) que el "Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. (...) 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases (...). presenciales o mediante el uso de medios digitales. 56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia (...);

Que, a través del Informe N° 391-2025-MPJ/SGL, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Logística; y el Informe N° 1739-2025-MPJ/GAF/WEBD, de fecha 26 de mayo del 2025, expedido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la designación del Comité para la conducción del procedimiento de selección competitivo: Concurso Público Abreviado N°001-2025-MPJ/CS-1 para la contratación del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. LI-1006 (USURBAMBA) - MOLLE - PAMPAN (KM 10+879) DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPJ/A, de fecha 03/01/2023, se delega facultades con expresa e inequívoca mención las atribuciones administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal de la Entidad Municipal, y el artículo 27° de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR AL COMITÉ**, el cual conducirá el procedimiento de selección competitivo: Concurso Público Abreviado N°001-2025-MPJ/CS-1 para la contratación del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. LI-1006 (USURBAMBA) - MOLLE - PAMPAN (KM 10+879) DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"; teniendo en cuenta a los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
ING. SEGUNDO VALDEMAR PAREDES HORNA	PRESIDENTE	DEPENDENCIA	IVP
CPC. YOVANA CATHERIN VALDIVIEZO CRUZ	PRIMER MIEMBRO	DEPENDENCIA	DEC
ING. EFRAIN HUMBERTO AGUILAR CONTRERAS	SEGUNDO MIEMBRO	DEPENDENCIA	IVP

### SUPLENTE:

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
ING. WILSON ALEXANDER IZAGUIRRE MINAYA	SUPLENTE DE PRESIDENTE	DEPENDENCIA	GDUR
ERLAND RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	DEPENDENCIA	DEC
ING. YANINA PAMELA LEYVA ISLA	SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO	DEPENDENCIA	GDUR

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del referido Comité e instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Julcán para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el contenido de la presente resolución a la Oficina de Tecnología e Informática para su publicación en el Portal Web de la Entidad Municipal, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Secretaría General  
GAF  
GDUR  
IVP  
Informática

Municipalidad Prov. Julcán  
Abog. Hilda A. Alfaro Reyna  
GERENTE

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*